

EL AUTOMEDONTE
 Gerardo Aldrette U. Director
 Aquilino Sánchez G. Redactor
 Tel. 1338-a Apto. 753
 Leonor A. González S. Gerente
 Editado en S. & H.

SECCION EDITORIAL

ES LAMENTABLE QUE EN PLENO SIGLO XX HAYAN ESCLAVOS

La actitud poco digna de unos pocos propietarios de carros conjuntamente con algunos choferes desdice mucho de nuestro compañerismo y de lo poco que palpitan corazones que en sí parece no existir sentimientos de humanidad y en cuyas venas no corriera la sangre dignificadora del ser que siente y palpa su bienestar colectivo e individual en beneficio de una mayoría que todo lo decide, para todos y por todos.

La consabida explotación de los menos por los más, arrastra a un sinnúmero de nuestros colegas faltos de las nociones de unión, compañerismo y de las ventajas que pueden adquirirse cuando del grupo sale la voz de la protesta y de la firme resolución de obrar en una acción directa y como un solo hombre que lucha por todos aun mismo tiempo y por una causa justa para el triunfo de lo aspirado, el bienestar comunal.

Parece mentira, y es lamentable que en pleno siglo XX, hayan esclavos. No ven los compañeros del volante que el contrato que acaba de firmarse entre los pocos dueños de carros y Chns. L. Persons, sólo a ellos beneficia por ser los dueños de los carros y que nada garantiza al sufrido chofer, ni un aumento en el porcentaje por la prestación de esos servicios de turismo que, si ayer enriquecieron a Persons, mañana llenarán los bolsillos de unos cuantos propietarios de carros en perjuicio de los choferes que les manejan, dejando de reconocer el perjuicio que así mismos se causan con la actitud desahogada con que proceden en contra de las gestiones que hasta ahora a venido haciendo la Unión de Automedontes de Panamá, por haber creído encontrarse secundada por todo el gremio de choferes y por prestar una ayuda a la "SOCIEDAD PANAMEÑA DE TURISMO," que es la que sufre con el movimiento el golpe mortal, sino se reacciona con la constancia debida; pero no importa si hoy triunfan, nos queda el mañana para continuar bregando tesoneramente la precisión del caso, cada vez que sea oportuno hacerlo; es poco lo que sufre la Unión, si esa ha sido la tendencia en que han creído colocarla. No! se han equivocado los que así lo pensaban. Se aguarda que cada chofer riendo el pan que se le ha arrebatado de la boca sepa en un rasgo de amor propio desquitarse dejando de trabajar los carros comprometidos con Persons y suscritos por los que nos han traicionado. Boycoteadlo. Boycoteadlo! En la Partida de Diciembre! La Unión hace la Fuerza! Venid a nosotros colegas del volante, ya contamos con tres partidas de turismo! para el próximo año, y algunas ofertas más, si garantizamos una rebaja en el precio — por los servicios de turismo exclusivamente — a todas aquellas Compañías de Vapores que no han obtenido de Persons, un servicio halagador y satisfactorio.

UNA GESTION, "EL TIEMPO" COOPERA CON NOSOTROS

El Tiempo de ayer, esboza una idea que merece la aprobación de todos aquellos que se interesan en lo relacionado al complicado problema de tráfico que hoy día es objeto de serenos y concienzudos estudios. Esa idea contemplada por nosotros, y que consiste en sugerir al Poder Ejecutivo la creación de una Oficina de tráfico con jurisdicción privativa en lo referente a las infracciones de tráfico; es decir que se les adscriban todas las facultades que actualmente tiene el Alcalde Municipal, los Corregidores y Jueces de Policía.

Esa idea no puede ser más laudable y afinada; si el Poder Ejecutivo crea ese puesto, y escogiera para desempeñarlo, a un hombre que posea algunos conocimientos sobre procedimiento y tráfico, se economizaría el Municipio una considerable suma de dinero, estarían los empleados al mando del Jefe General de tráfico debidamente remunerados y se acabarían los procedimientos inconsultos y antojadizos que amenudo contemplamos.

Se acabaría con el CODIGO INEDITO en moda en estos días; el Código favorito que establece: "Lo que el Policía diga, hay que darle crédito" y proceder de acuerdo con las acusaciones que ellos formulen, pues hay que protegerla aunque no tenga razón; en cuanto a pruebas en contrario, esas son innecesarias pues el que no quiere que la Policía lo atropelle debe no dejarse ver de ella siquiera." ADEMAS DIGNIFICARIA EL PUESTO DEL ACTUAL JEFE DE TRAFICO, HOY DIA EN TAN DOLOROSAS CONDICIONES; QUE NO TIENE NI ESCRITORIO, COSA QUE EL MAS RUTIN PORTERO DE CUALQUIER OFICINA TIENE; NOSOTROS SIEMPRE HEMOS LAMENTADO LA SITUACION CRITICA DEL ACTUAL JEFE DE TRAFICO, PUES, ES JEFE EN NOMBRE, PORQUE EN LO TOCANTE A SUS FUNCIONES NO PUEDE NI SIQUERA ORDENAR EL ARRESTO DE UN IMPRUDENTE QUE INFRINJA LOS REGLAMENTOS DE TRAFICO. Decimos esto, porque hemos sido testigos presenciales en casos en que el Jefe de Tráfico ha necesitado la cooperación de la Policía, para arrestar a un infractor de las leyes de tráfico y le ha sido negada, alegando, que ellos tienen orden de no atenderlo.

Nosotros nos permitimos adcionar la sugerencia del colega "El Tiempo" en el sentido de que el Jefe de tráfico, tenga una oficina a su cargo; un Sub-Jefe, y un escribiente si las circunstancias lo exigen, todos por un período no menor de cuatro años, reelegibles si la conducta y eficiencia de esos empleados no dejan nada que desear. La razón que tenemos para adcionar esa indicación que en esas condiciones esos empleados no estarían sujetos a las influencias políticas y no tendrían porque temer en dar un fallo ajustado a la Ley, sin mirar a las partes y acorde con los hechos controvertidos.

Desde ese punto de vista no tendremos razón para quejarnos del tráfico. Ningún chofer burlaría la Ley; todos tendrían que cumplir las órdenes estrictamente, pues esos empleados serían unos empleados consagrados a su trabajo.

UNION DE AUTOMEDONTES DE PANAMA

República de Panamá
 RESOLUCION No. (de 15 de Diciembre de 1927)
 Por la cual se reforma la Resolución No. 64 de Julio 14 de 1923.

El Presidente de la Unión de Automedontes de Panamá, en uso de la facultad que le confiere los Estatutos, teniendo en cuenta lo que establece el artículo 11 acápites "a" y "b" de los mismos, y

CONSIDERANDO:
 Primero.— Que por Resolución No. 64 de Julio 14 de 1923, se resolvió conceder a cada miembro de la Unión de Automedontes de Panamá un plazo de tres (3) meses de morosidad para poderle cancelar la fianza de manejo que por dichos miembros tiene la Unión otorgada en la Alcaldía Municipal del Distrito Capital, en cumplimiento del artículo 41 del Decreto No. 8 de 1922, (Hoy artículo 4o. de la Ley 64 de 1925).

Segundo.— Que la experiencia ha demostrado, que la mayor parte de las veces los miembros de esta Sociedad incurrían en morosidad por muchos meses, causando por este motivo grandes perjuicios a la Institución;

Tercero.— Que son frecuentes los daños materiales causados por miembros morosos con el Tesoro de la Unión, perjudicando por este motivo los intereses de todos los demás asociados que saben cumplir; y

Cuarto.— Que es deber del Presidente de la Unión, velar porque los intereses de todos los Asociados estén debidamente protegidos.

RESUELVE:
 Artículo 1o.— Todo miembro de la Unión de Automedontes de Panamá, que se encuentre en mora con el Tesoro de la misma por el término de 30 días vencidos, el Presidente o el que haga sus veces ordenará la cancelación de la fianza de manejo respectiva que en cumplimiento del artículo 41 del Decreto No. 8 de 1922 (Hoy artículo 4o. de la Ley 64 de 1925), tiene otorgada esta Institución ante la Alcaldía Municipal del Distrito Capital.

Artículo 2o.— El miembro de la Unión de Automedontes de Panamá, que diere lugar a que se le cancele la fianza de manejo, con el fin de que pague sus cuotas, multas, emergencias, etc., etc., el Presidente o el que haga sus veces no está obligado a restituírle la fianza nuevamente, salvo que así lo ordene la Junta Directiva en cada caso.

Artículo 3o.— El socio que diere lugar a que se le cancele la fianza de manejo de conformidad con lo prescrito en esta Resolución, y desee que la Unión de Automedontes de Panamá continúe siendo su fiadora, tendrá que pagar al Tesoro de esta Institución la suma de DIEZ BALBOAS (B.10.00), sin perjuicio de

dar cumplimiento a cualquier otra disposición legal vigente o que se dicte en el futuro para la buena marcha de la Institución.

Artículo 4o.— Esta Resolución, surte sus efectos desde su sanción, y deroga en todas sus partes la Resolución No. 64 de Julio 14 de 1923, y cualquier otra disposición que le sea contraria.

Dada en el Salón de la Unión de Automedontes de Panamá, hoy quince de Diciembre del año de mil novecientos veintisiete.

Envíese copia de esta Resolución al señor Tesorero de la Unión para lo de su deber, fíjese copia en el tablero de la Unión para conocimiento de todos sus miembros.

Publíquese, Ejecútense y Cúmplase. El Presidente.

Leopoldo Cordero A. El Secretario.
 Alfonso Guerrero.

A ULTIMA HORA

Opinamos con Ud., señor Ajedrez, el obrero tiene tanto derecho y goza de todas las comodidades y prerrogativas a que puede aspirar todo ciudadano; pero eso no quiere decir que los más capacitados no veían por el mejoramiento colectivo de los menos capacitados intelectualmente, al punto de evitar que logreros oportunistas se aprovechen de la ignorancia de unos, en beneficio de los otros, ya embaucando o creyéndolos a todos unos tontos, nos comprende señor Ajedrez? Siempre se ha contemplado el caso, de que "justos paguen por pecadores" y, esto es, quizás lo que a perjudicado notablemente su aspiración. Un obrero no es, ni debe ser un miserable pordiosero, tampoco tener la estructura de un mendigo.

EN EL HOSPITAL SANTO TOMAS

Con verdadero horror nos hemos informado de la injusticia cometida con dos empleados del Hospital Santo Tomás, son ellos los obreros Eusebio Lasso, y Eugenio Linares, los que prestan servicio como sirvientes (Pasa a la página 6)

Fumen los afamados cigarrillos
LA LEGITIMIDAD
 Llegan frescos todas las semanas
 De venta en todos los establecimientos del ramo.
 70 C. oro el paquete
 AGENTE: JOSE PADROS.
 CALLE A No. 7 — TELEFONO 48

PANADERIA CASTRO
 Despachamos pan caliente a toda hora del día. — Especialidades: — El apetecido pan de huevo para misa y las artísticas roscas para cumpleaños, bodas y bautizos. Dulces de toda clase.
 Calle 14 Oeste. No. 51.
 Prop. Daniel Castro U.

EL DISTINGUIDO AUTOMOBIL
HUPMOBILE 6 y 8 en linea
 EL MEJOR DE LA PLAZA
 VISITE LA EXPOSICION EN LA OFICINA
Capriles & Cia. Ltd.
 CALLE B Edificio Vaticano TELEFONO 74 y 759